ESTUDIO PREVIO

El presente estudio se realiza y se ajusta a lo establecido en el Acuerdo No. 007 de 2014, y el Capítulo III, numeral 1.1. de la Resolución 134 del 31 de diciembre de 2014 – Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Diógenes Troncoso < 0de Puerto Salgar

GENERALIDADES DEL ESTUDIO

ÁREA SOLICITANTE:	GERENCIA
FECHA DE ELABORACIÓN:	SEPTIEMBRE DE 2026.
RESPONSABLE:	Dra. DERLY LISETH MURCIA GUANA
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYO DE LA SUPERVISIÓN DE PROCESOS DE INFRAESTRUCTURA OBRA Y MANTENIMIENTO DE LA E.SE. HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR.
PRESUPUESTO:	TRES MILLONES DE PESOS ($ 3.000.000,00) M/CTE.
CERTIFICACION DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL:	Se Anexa certificación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN. (Capitulo III, numeral 1.1.1 de la Resolución 134 de 2014)

La E.S.E. Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar, es una entidad pública del orden Departamental integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud que tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud de baja complejidad y como tal debe adelantar procesos contractuales para la adquisición de bienes y servicios, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de Contratación aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 007 de 2014 y en el Manual de Contratación adoptado por el Gerente mediante Resolución No. 134 de 2014.

La Constitución Política de Colombia prevé en su artículo 2° como fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)".

Acorde con lo establecido en el artículo 48 de la Constitución Política, la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que debe prestarse bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca de la Ley.

La ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones" determinó en su artículo 194 que "la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso". En desarrollo de lo anterior la Ley Ibidem, prescribe en el numeral 6 del artículo 195, que las Empresas Sociales de Salud, "en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

Es decir, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos,

según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993.

La E.S.E. Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar, en cumplimiento de sus funciones misionales y con el propósito de garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud a la comunidad, requiere asegurar el óptimo estado, funcionamiento y mantenimiento de su infraestructura física y de los espacios destinados a la atención de usuarios.

En este sentido, se hace necesario contar con apoyo profesional para la supervisión de los procesos relacionados con infraestructura, obra y mantenimiento, con el fin de realizar seguimiento técnico, control de calidad y verificación del cumplimiento de las especificaciones contractuales en las intervenciones que se adelanten dentro de la entidad.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la E.S.E. no cuenta con el personal suficiente o especializado para atender de manera integral dichas actividades, lo que podría afectar la correcta ejecución de las obras, el mantenimiento oportuno de la infraestructura y, en consecuencia, la calidad en la prestación del servicio de salud.

Por tal motivo, se requiere la contratación de un profesional idóneo que brinde apoyo a la supervisión de estos procesos, contribuyendo al cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía en la gestión de los recursos públicos, así como al mejoramiento continuo de las condiciones físicas del hospital.

E l subgerente administrativo y financiera certificó que dentro de la planta de personal no existe el personal con el perfil requerido para el desarrollo de las actividades específicas del contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYO DE LA SUPERVISIÓN DE PROCESOS DE INFRAESTRUCTURA OBRA Y MANTENIMIENTO DE LA E.SE. HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR** y debido a la importancia de la prestación de este servicio y para el cumplimiento de los fines misionales de la institución, se hace necesario contratar la prestación del mismo.

2. *DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.*
(Capitulo III, numeral 1.1.2 de la Resolución 134 de 2014)

2.1.1. Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYO DE LA SUPERVISIÓN DE PROCESOS DE INFRAESTRUCTURA OBRA Y MANTENIMIENTO DE LA E.SE. HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR.

2.1.2. Tipo de Contrato: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

2.1.3. Plazo y Vigencia: El plazo de ejecución del contrato, es, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Contrato HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

2.1.4. Lugar de Ejecución: E.S.E. Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar y su área urbana del Municipio

2.1.5. Forma de pago El Hospital pagará al Contratista en UN (1) PAGO, por actividades ejecutadas de acuerdo a la facturación mensual. El pago se realizará previo a que el contratista haya radicado la factura o documento equivalente y la presentación de: a) Informe respectivo de las actividades ejecutadas por el contratista debidamente soportadas en medios físicos o digitales. b) la acreditación de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, el cual debe reflejar la base de cotización sobre el cuarenta (40%) por ciento del valor mensual ejecutado; c) y la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** los pagos que efectúe la E.S.E. HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, en virtud del contrato estarán sujetos al PAC (Programa anual mensualizado de caja), y los recursos disponibles en tesorería, sin que esto constituya mora en el

pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El término del pago contenido en esta cláusula, solo empezará a contarse desde la fecha que EL CONTRATISTA presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que se realice cambio de supervisor en el contrato, se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante el cual se designa al nuevo supervisor. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de glosa por parte del Ministerio de Salud por incumplimiento de actividades, le será descontada al Contratista del valor del pago mensual.

2.1.6. Supervisor: La E.S.E. controlará, supervisará y velará el cabal cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA a través del funcionario que designe la gerencia, quien ejercerá la función de supervisión del presente contrato con el fin de verificar el cumplimiento del mismo, de los servicios y la calidad dentro del marco de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Manual y Estatuto de contratación del Hospital, **PARÁGRAFO**: Las divergencias que ocurran entre el Supervisor asignado y el Contratista serán dirimidas por la Gerente del HOSPITAL, cuya decisión será definitiva. .

2.1.7. Obligaciones del Contratista:

A Obligaciones específicas:

1. Brindar apoyo técnico a la supervisión de los contratos y actividades relacionadas con infraestructura, obra y mantenimiento de la E.S.E. Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar.
2. Realizar seguimiento al cumplimiento de cronogramas, especificaciones técnicas y obligaciones contractuales de las obras y actividades de mantenimiento que se ejecuten en la entidad.
3. Verificar en campo la correcta ejecución de las obras y actividades de mantenimiento, asegurando el cumplimiento de normas técnicas, de calidad y seguridad aplicables.
4. Apoyar en la revisión de informes, actas parciales, actas de inicio, suspensión, reinicio y liquidación de los contratos relacionados con infraestructura.
5. Elaborar informes periódicos sobre el avance físico y técnico de las obras y actividades de mantenimiento, incluyendo recomendaciones y alertas cuando se evidencien posibles incumplimientos.
6. Apoyar la supervisión en la verificación de cantidades de obra ejecutadas y en la revisión de soportes para pagos.
7. Identificar necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo en la infraestructura física del hospital, proponiendo acciones de mejora.
8. Apoyar en la elaboración de diagnósticos técnicos relacionados con el estado de la infraestructura hospitalaria.
9. Verificar que los contratistas cumplan con las normas de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución de las actividades.
10. Apoyar en la organización y archivo de la documentación técnica generada en los procesos de infraestructura, obra y mantenimiento.
11. Asistir a reuniones técnicas cuando sea requerido y brindar conceptos técnicos en el marco de su competencia.
12. Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato, relacionadas con el objeto contractual.

B) Obligaciones Generales del contratista:

1. Utilizar todos sus conocimientos y experiencia en el apoyo al Hospital y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
2. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones pactadas, prestando el servicio de manera personal.
3. Informar al supervisor del contrato cualquier novedad que afecte la ejecución del contrato.
4. El Contratista se obliga a mantener bajo absoluta confidencialidad y reserva toda la información y documentación

que intercambie en desarrollo de este contrato, la información y documentos entregados por la Entidad, son de carácter estrictamente confidencial y reservado, por lo tanto, no puede ser divulgada a terceros, ni usada para ningún propósito diferente que para el uso Institucional.

5. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social integral y afiliación a riesgos laborales, presentando copia del pago mensual de seguridad social (salud, pensión y ARL). En los términos la ley 789 de 2002 articulo 50 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
6. Entregar los informes solicitados por el supervisor, demostrando el desarrollo de la ejecución del objeto contractual, de manera periódica y en los términos establecidos, al igual que la planilla de pago que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y ARL.
7. Aplicar las políticas, planes, programas, procesos, procedimientos, guías, manuales, protocolos y demás directrices establecidas por la Entidad.
8. Dar cumplimiento de las políticas dispuestas por la Entidad, para garantizar la excelencia en la prestación de los servicios.
9. Responder por el cuidado, protección y vigilancia de los equipos u objetos de propiedad de la institución que sean puestos al servicio del contratista para la ejecución de su objeto, aclarándose que ante la pérdida, deterioro o daño de los mismos deberán ser reemplazados por otros iguales o de superiores características técnicas.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamiento en la prestación del servicio de acuerdo a las normas que rigen su actividad.
11. Desarrollar el contrato bajo las disposiciones de integridad, cumpliendo de la ley y las buenas costumbres que exige el Estado y la institución.
12. Excluir a LA EMPRESA de cualquier responsabilidad por los daños que puedan ser ocasionados al cumplimiento del presente contrato.
13. Mantener buenas relaciones donde se genere una buena armonía y respeto hacia los demás.
14. Informar por escrito al supervisor del contrato, al menos con siete (7) días de anticipación, en caso de darse la terminación anticipada del contrato.
15. Hacer entrega a la ESE de los documentos elaborados, de manera física y digital que sirvieron de apoyo para la ejecución del contrato.
16. Dar respuesta dentro de los plazos establecidos a los requerimientos solicitados por la Gerencia del Hospital, por el supervisor del contrato, por las áreas del Hospital y de las diferentes autoridades.
17. El contratista debe asistir al programa de inducción y capacitaciones establecido por la ESE, asegurando registro de asistencia en la planilla de la capacitación.
18. El contratista es responsable de verificar que se encuentra afiliado y activo en las diferentes entidades de seguridad social a las cuales está realizando los pagos.
19. Asistir y participar en los comités y reuniones que convoque la Gerencia, Subgerencia Administrativa y Financiera, Subgerencia Comunitaria y Subgerencia Científica.
20. Portar el carnet de identificación al interior de las sedes del Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar y en las diferentes entidades donde requiera la prestación del servicio.
21. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que se desarrollen en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
22. Acatar las directrices y políticas trazadas por la Gerencia, con el fin de propender por el cumplimiento del desarrollo de Planes y Programas inherentes al logro de la Misión y Visión de la institución.
23. Desarrollar el contrato con idoneidad, conforme a los principios éticos de pulcritud y oportunidad, la ley y las buenas costumbres que exige el Estado.
24. El incumplimiento de cualquier obligación dará por terminado inmediatamente el contrato de manera unilateral

C) Obligaciones del contratante:

1. Expedir el Registro Presupuestal.

2. Suscribir el acta de inicio a través del supervisor designado.
3. Ejercer control sobre el cumplimiento del objeto contractual a través de la Supervisora designada para el efecto.
4. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
5. Pagar al Contratista en la forma y términos establecidos en el contrato, con sujeción a los Registros Presupuestales y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del contratista.
6. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto del contractual.
7. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
9. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
10. Verificar el cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que trata sobre el pago de salud, pensión y riesgos laborales previo a cada pago.
11. En caso de aplicar, aprobar las garantías o las modificaciones de estas, que el contratista constituya siempre que cumplan con las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos exigidas en el contrato.

2.1.8 Inhabilidades e Incompatibilidades:

A la fecha de presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la constitución y la Ley para contratar con entidades estatales. El proponente deberá declarar explícitamente que no se encuentra afectado por ninguna de estas causales, asegurando así su plena capacidad legal para participar en el proceso de contratación y cumplir con las obligaciones contractuales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN
(Capitulo III, numeral 1.1.3 de la Resolución 134 de 2014)

De acuerdo a lo establecido en el Capítulo III numeral 2.1.1.1 de la Resolución 134 de 2014, adicionada mediante la Resolución No. 119 de 2020 – Manual de Contratación - por tratarse de un contrato de prestación de servicios se acudirá a la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con el numeral 6) Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, la modalidad de selección es la contratación directa.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.
(Capitulo III, numeral 1.1.4 de la Resolución 134 de 2014)

Para todos los efectos legales y fiscales, el presupuesto oficial estimado para la contratación de estos servicios se fija en la suma de **TRES MILLONES DE PESOS ($ 3.000.000,00) M/CTE.,** que se encuentra incluido en el presupuesto de la E.S.E para la vigencia fiscal del año 2026. Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, la fijación del valor del contrato tiene como origen último la autonomía privada de la voluntad de las partes.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
(Capitulo III, numeral 1.1.5 de la Resolución 134 de 2014)

La selección del contratista será objetiva, es decir la escogencia se hace con base en el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia.

- ✓ **FORMACIÓN ACADÉMICA:** Persona Natural, con título profesional en Arquitectura o Ingeniería Civil
- ✓ **EXPERIENCIA LABORAL:** Se requiere mínimo Seis (06) meses de experiencia en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, referente al objeto a contratar.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

NÚMERO CDP	CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
641-2026	2.1.2.02.02.008	Servicios prestado a las empresas y servicios de producción	$ 3.000.000,00

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO (Capitulo III, numeral 1.1.6 de la Resolución 134 de 2014)

Con el presente estudio se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra de la ESE Hospital Diogenes Troncoso de Puerto Salgar, y lograr que las partes puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesario estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

TIPIFICACIÓN	*ESTIMACIÓN*	*ASIGNACIÓN*	*MECANISMO DE COBERTURA*
No Previsible – *Riesgo Jurídico*	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación de alguno de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no depende de la voluntad de la ESE. Sin embargo, puede afectar el equilibrio económico del contrato.	*Contratista*	Vigilancia de los cambios normativos que puedan afectar la ejecución del contrato y aplicación de las normas a que haya lugar.
Previsible - *Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.*	Existe riesgo de que el contratista no pueda cumplir con las obligaciones pactadas, ocasionando traumatismos en la ejecución de los procesos de la ESE.	*Contratista*	El supervisor vigilará la ejecución del objeto contractual y el pago estará sujeto a auditoria previa a la expedición del certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales

8. GARANTÍAS QUE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADOESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Capitulo III, numeral 1.1.7 de la Resolución 134 de 2014)

En atención a que el contrato a celebrar no supera los 20 SMMLV, es un contrato sin formalidades plenas, es decir, que los pagos están sujetos al cumplimiento de las obligaciones contractuales y a la expedición de la Certificación de Cumplimiento por parte del Supervisor, quien vigilará la ejecución del mismo, no es necesario constituir garantía mediante póliza de seguros, en concordancia con lo dispuesto en el Parágrafo que adicionó la Resolución 119 de 2020, al numeral 2.1.1.1, Capítulo III de la Resolución 134 de 2014, que contienen el Manual de Contratación que adoptó el Gerente de la entidad contratante.

9. RESPONSABLES

DERLY LISETH MURCIA GUANA
Gerente ESE
E.S.E. Hospital Diógenes Troncoso